

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE)  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)  
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**COMPARECEN:**

Por una parte el señor Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL, Rector de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), de la República de Colombia, y por otra, el señor Coronel de E.M.C. Ingeniero Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), de la República del Ecuador, en nombre y representación de sus respectivas Institucionales, y reconociendo mutuamente la capacidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional:

**EXPONEN**

El presente Convenio fue promovido por las dos Instituciones sobre la base de:

**Primero.** Que la Universidad Militar Nueva Granada y la Escuela Politécnica del Ejército se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**Segundo.** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

**Tercero.** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**Cuarto.** Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

**Quinto.** Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos, culturales y deportivos que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel Académico, Científico y Cultural, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y el deporte en áreas en que tengan interés manifiesto proyectado en el marco de este Convenio, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones por medio de Cartas de Acuerdo.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquier de las ramas de interés común a ambas Instituciones.
2. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
3. Programas de movilidad en intercambio de profesores, investigadores, becarios y estudiantes dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
4. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
5. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc, en los que participen profesores de las dos Instituciones.

Los Centros, Departamentos, Facultades, Institutos y Grupos de Investigación interesados de ambas Universidades, podrán impulsar las actividades necesarias para la realización de los programas antes señalados, iniciativas que ser recogerán en la correspondiente carta de acuerdo entre los Rectorados de ambas Universidades.

**TERCERA:** Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio.

**CUARTA:** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades en caso de ser necesario; se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación: en particular en el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

**QUINTA:** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las partes intervinientes nombrará un responsable de la coordinación:

Para la Universidad Militar Nueva Granada será el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Para la Escuela Politécnica del Ejército será el Director de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional.

**URCI 2010-153**

**SEXTA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo escrito entre las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la última fecha de firma, término que podrá ser prorrogado por escrito si las partes así lo creyeran conveniente. De igual manera el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 1 mes; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordarán por escrito, cuales programas que se estén adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

**OCTAVA:** Para la financiación requerida para la realización de las actividades programadas o Acordadas según carta de acuerdo, las Instituciones por mutuo acuerdo definirán los mecanismos de financiación, cofinanciación, condonación y otros a que diera lugar.

Los Representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en la ciudad de Bogotá- Colombia, el 26 de octubre de 2010.

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

  
Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**

Rector

Por la **ESCUELA POLITÉCNICO DEL EJÉRCITO,**

  
Coronel de E.M.C. Ingeniero **CARLOS RODRIGUEZ ARRIETA**

Rector



Elaborado por: Formato de la ESPE

Revisado por: Olga Illera Correal, Jefe de Oficina de Relaciones Interinstitucionales, UMNG.,

Dr. Ing. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSC, Director de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional ESPE

Dra. Sonia Ospino Gómez, Jefe Oficina Jurídica, UMNG ✓

1

2